



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2004-00158- 00
DEMANDANTE : CECILIA CASANOVA DE FAJARDO
CAUSANTE : OLIVA CASTRO
DECISIÓN : AUTO SUSTANCIACION

Neiva, Nueve (9) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Al tenor de lo previsto en el numeral 1° del Art. 509 del Código General del Proceso y para los fines indicados en el mismo, del trabajo de partición que reposa en el expediente, se le corre traslado a las partes en este proceso, por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

Fwd: Sucesión causante OLIVA CASTRO. Radicacion 2004-158. Trabajo de participación

judith rojas <judithrojas2004@yahoo.es>

Jue 5/08/2021 4:52 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

CamScanner 08-05-2021 15.42.pdf;

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: judith rojas <judithrojas2004@yahoo.es>

Fecha: 5 de agosto de 2021 a las 3:47:37 p. m. COT

Para: fam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Sucesión causante OLIVA CASTRO. Radicacion 2004-158. Trabajo de participación

Escaneado con CamScanner

<https://cc.co/16YRyq>

Enviado desde mi iPhone

Señora
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE NEIVA (H)
E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA DE OLIVA CASTRO
Demandante: CECILIA CASANOVA DE FAJARDO
Demandado: herederos indeterminados
RAD: 2004-158
Asunto: Trabajo de partición y adjudicación

JUDITH ROJAS VIEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.551.501 de Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No.36.239 del CSJ, de conformidad con lo dispuesto por la audiencia celebrada el pasado 22 de julio del año en curso, pongo a su consideración y al de las partes el trabajo de partición que se me encomendó, el que realice atendiendo a lo habido en el proceso y de acuerdo con el inventario y avalúo de los bienes presentado el 22 de julio de 2021, que fue debidamente aprobado en la diligencia celebrada para tal efecto.

HECHOS:

1. La señora OLIVA CASTRO, quien en vida se identificó c.c. 16.400.205 de Neiva, falleció en esta ciudad el día 13 de abril de 2004, siendo su último domicilio la ciudad de Neiva (Huila), fecha en la cual por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso.
2. La causante OLIVA CASTRO, no se casó, ni le sobreviven herederos.
3. Teniendo en cuenta que a la Causante OLIVA CASTRO, no le sobreviven herederos, el despacho, mediante auto de fecha 1 de noviembre de 2018, decide llamar al ICBF, atendiendo lo dispuesto por el artículo 1051 del Código Civil Colombiano, al presente proceso.
4. Se trata de una sucesión intestada y no se conoce que haya habido donaciones por parte de la causante.

5. El juicio de sucesión se declaró abierto y radicado el día 13 de mayo del año 2004, atendiendo la demanda presentada por la señora Cecilia Casanova de Fajardo en su condición de acreedora.
6. Se reconoció como acreedor laboral de la sucesión al señor JUAN CARLOS POLANCO LOZANO, identificado con la C.C. No. 19.474.008 de Bogotá D.C.

Al tenor de los artículos 2494, 2495 numeral 4 y artículo 2496 del Código Civil Colombiano, este crédito goza de privilegio, para su pago.

7. Se reconoció como acreedor de la sucesión (obligación de suscribir escritura pública), en favor del señor **BERNARDO FLORIANO BERNATE**, identificado con la C.C. No. 83.055.844 de Guadalupe (Huila).

ACTIVOS

I. PRIMERA PARTIDA:

INMUEBLE URBANO. Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Neiva (Huila), con un área de 84 metros cuadrados, ubicado en la calle 77 No. 1B-65, lote 3 Manzana I de la urbanización el Progreso, determinado por los siguientes **LINDEROS**:

“POR EL NORTE.- en longitud de 6,00 metros con el lote No. 25; POR EL SUR.- en longitud de 6,00 metros con la calle 77; POR EL ORIENTE.- en longitud de 14,00 metros con el lote No. 2; y POR EL OCCIDENTE.- en longitud de 14,00 metros con el lote No. 4.

El Lote se encuentra registrado al folio de **Matricula Inmobiliaria No. 200-160668** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neiva y se distingue con la cédula catastral 01-09-0701-0015-000.

TRADICIÓN: El lote fue adquirido por la causante por compra realizada al Comité Prodesarrollo Elidoro Mora, por escritura Pública No. 567 del 9 de marzo del año 2001, de la Notaria Tercera de Neiva.

AVALÚO: \$7.714.000.00 Mcte.

Este lote se encuentra embargado por el Juzgado Segundo Laboral de Neiva, en el proceso ejecutivo laboral de librada Cuenca de Narvéez contra Herederos indeterminados de Oliva castro. Radicación: No. 2004-195.

**II. SEGUNDA PARTIDA:
INMUEBLE URBANO.**

Un lote de terreno con un área de 359 metros cuadrados y 145 metros cuadrados de construcción, ubicado en la calle 2 No. 3-41 del Municipio de Guadalupe (Huila), determinado por los siguientes **LINDEROS**:

“POR EL NORTE.- con calle pública; POR EL SUR.- con propiedades del municipio de Guadalupe y solar de Vicenta Fajardo Guatavita; POR EL ORIENTE.- con casa y solar de propiedad de Teódulo Cubillos, zanjón al medio; y POR EL OCCIDENTE.- con casa y solar de la sucesión de Milciades Vieda Polo.

El lote se encuentra registrado al folio de **Matricula Inmobiliaria No. 202-5471** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Garzón (Huila) y se distingue con la cédula catastral antigua 01-0-037-004, actual: 41-319-01-00-00-00-0037-0004-0-00-00-0000

TRADICIÓN: El lote fue adquirido por la causante por compra realizada al Municipio de Guadalupe, por escritura Pública No. 531 del 30 de mayo del año 1979, de la Notaria de Garzón (Huila).

AVALUO: \$32.767.000,00 Mcte.

Este lote se encuentra embargado en el presente proceso.

**III. TERCERA PARTIDA:
INMUEBLE RURAL.**

Lote de terreno rural denominado “Villa Rica”, con área de 2.Has 5000 metros cuadrados, ubicado en la vereda Barquetas del Municipio de Guadalupe (Huila), inscrito al folio de matricula inmobiliaria No. 202-0023909, de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Garzón (Huila), determinado por los siguientes **LINDEROS**:

“POR EL NORTE.- con predio de Benigno Bermudez; POR EL SUR.- con la quebrada la Victoria; POR EL ORIENTE.- con peregrino Escobar; y POR EL OCCIDENTE.- con la quebrada la Victoria.

El lote se encuentra registrado al folio de **Matricula Inmobiliaria No. 202-0023909** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Garzón (Huila) y se distingue con la cédula catastral 41-319-00-00-00-00-0009-0069-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: El lote fue adquirido por la causante por adjudicación del INCORA DE NEIVA, según Resolución 611 del 29 de abril de 1991, registrada.

AVALÚO: \$4.239.000,00 Mcte.

Este lote se encuentra embargado en el presente proceso.

**IV. CUARTA PARTIDA.
CREDITO**

La suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00), correspondientes al saldo pendiente de cancelar por parte del señor BERNARDO FLORIANO BERNATE, en su calidad del comprador del predio ubicado en el Municipio de Guadalupe (H), en la calle 2 No. 3-55, como consta en el contrato de compraventa de fecha 27 de marzo del año 2003, suscrito entre el citado señor y la causante OLIVA CASTRO y que se encuentra aportado al proceso, en el cuaderno 1 del Juzgado Segundo de Familia, folios 51 al 53.

AVALÚO: \$2.779.996,65 Mcte.

SUMA TOTAL DEL ACTIVO:

CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS con sesenta y cinco centavos M/CTE (\$47.499.996,65)

PASIVO :

PRIMERO: CREDITO LABORAL: (liquidado al 31 de enero del año 2021). La suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$86.568.033,00)** representado en el **crédito labora que se cobra en el Juzgado Segundo Laboral de Neiva,** en el proceso ejecutivo laboral de librada Cuenca de Narváez contra Herederos indeterminados de Oliva castro, **cuyo titular es el señor JUAN CARLOS POLANCO LOZANO. Radicación: No. 2004-00195.**

Anexo: la liquidación del crédito al 31 de enero de 2021 y los documentos que demuestran la titularidad del crédito en cabeza del señor JUAN CARLOS POLANCO LOZANO, expedida por el Juzgado Segundo Laboral de Neiva. Igualmente, el señor Polanco Lozano se encuentra reconocido, en el presente proceso, como cesionario del crédito laboral como consta en folios 193, 194, 195 y 197 del cuaderno principal

SEGUNDO: CREDITO SINGULAR: La suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS con veinticuatro centavos M/CTE (\$10.227.478,24)** correspondiente a la letra de cambio adeudada por la causante a la señora CECILIA CASANOVA DE FAJARDO, según liquidación actualizada que se anexa, **crédito del cual es cesionario ESTEBAN NUÑEZ (Litis consorte).**

TERCERO: Gastos de la sucesión: La suma de sesenta mil pesos m/cte (\$60.000,00) correspondiente a la publicación del Edicto Emplazatorio, cancelados por mi poderdante, que obran en el expediente.

CUARTO: Gastos de la sucesión: La suma de cincuenta y cuatro mil pesos m/cte (\$54.000,00) correspondiente a los certificados de libertad y tradición de los predios que conforman el activo, cancelados por mi poderdante, que obran en el expediente.

QUINTO: Impuestos: La suma cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos m/cte (\$4.486.952,00), correspondiente la deuda por el impuesto predial del inmueble ubicado en la carrera 77 No. 1 B- 65 de Neiva (H).

SEXTO: Impuestos: La suma de cinco millones quinientos dieciocho mil ochocientos pesos m/cte (\$5.518.800,00), correspondiente al impuesto predial del inmueble ubicado en la carrera 2 No. 3-41- 65 de Guadalupe (H).

SEPTIMA: OBLIGACION DE SUSCRIBIR ESCRITURA PUBLICA:

Representado este pasivo en el derecho que le asiste al señor **BERNARDO FLORIANO BERNATE**, identificado con la C.C. No. 83.055.844 de Guadalupe (Huila) de que le hagan la escritura del predio adquirido a la causante **OLIVA CASTRO**, mediante contrato de promesa de compraventa DE FECHA 27 DE MARZO DE 2003, ubicado en el Barrio Santa Lucia, en la calle 2 y distinguido con los números 3-55 de la nomenclatura urbana de Guadalupe Huila, alinderado de la siguiente manera: **Por el Norte**, con la calle 2ª; **Por el Sur**, con el Polideportivo municipal; **Por el Oriente**, con predios de Dolly Chacón y **Por el Occidente**, con propiedades de María Oviedo. Identificado este predio con el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-31645 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón Huila, y con cédula catastral No. 01 00 0037 0003 000. Este inmueble lo adquirió la causante **OLIVA CASTRO**, por compra realizada a Magdalena Rojas Roa, mediante escritura pública No. 306 del 20 de noviembre de 1996, de la Notaría de Guadalupe (Huila).

SUMA TOTAL DEL PASIVO:

CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS con veinticuatro centavos m/cte (\$106.915.263,24)

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

CAPITULO I:

ORDEN HEREDITARIO:

Teniendo en cuenta que a la Causante OLIVA CASTRO, no le sobreviven herederos, el despacho, mediante auto de fecha 1 de noviembre de 2018, decide llamar al ICBF, atendiendo lo dispuesto por el artículo 1051 del Código Civil Colombiano.

CAPITULO II:

CALIFICACION DE LOS BIENES Y DEUDAS, según la composición del haber sucesoral, los bienes se calificarán como BIENES PROPIOS de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1782 del C.C.

BIENES PROPIOS:

PRIMERA PARTIDA:

INMUEBLE URBANO. Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Neiva (Huila), con un área de 84 metros cuadrados, ubicado en la calle 77 No. 1B-65, lote 3 Manzana I de la urbanización el Progreso. **Matricula Inmobiliaria No. 200-160668** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de **AVALÚO: \$7.714.000.00 Mcte.**

SEGUNDA PARTIDA:

INMUEBLE URBANO.

Un lote de terreno con un área de 359 metros cuadrados y 145 metros cuadrados de construcción, ubicado en la calle 2 No. 3-41 del Municipio de Guadalupe (Huila). **Matricula Inmobiliaria No. 202-5471** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Garzón (Huila). **AVALUO: \$32.767.000,00 Mcte.**

TERCERA PARTIDA:

INMUEBLE RURAL.

Lote de terreno rural denominado "Villa Rica", con área de 2. Has 5000 metros cuadrados, ubicado en la vereda Barquetas del Municipio de Guadalupe (Huila), inscrito al folio de matricula inmobiliaria No. 202-0023909, de la oficina de Registro de instrumentos públicos

de Garzón (Huila). **Matricula Inmobiliaria No. 202-0023909** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Garzón (Huila). **AVALÚO: \$4.239.000,00 Mcte.**

CUARTA PARTIDA.

CREDITO

La suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00), correspondientes al saldo pendiente de cancelar por parte del señor BERNARDO FLORIANO BERNATE, en su calidad del comprador del predio ubicado en el Municipio de Guadalupe (H), en la calle 2 No. 3-55, como consta en el contrato de compraventa de fecha 27 de marzo del año 2003, suscrito entre el citado señor y la causante OLIVA CASTRO y **que se encuentra aportado al proceso, en el cuaderno 1 del Juzgado Segundo de Familia, folios 51 al 53.**

AVALÚO: \$2.779.996,65 Mcte.

TOTAL ACTIVOS:\$47.499.996,65

PASIVOS

PRIMERA PARTIDA:

CREDITO LABORAL: Cuyo titular es el señor **JUAN CARLOS POLANCO LOZANO (liquidado al 31 de enero del año 2021)\$86.568.033,00**

SEGUNDO:

CREDITO SINGULAR:\$10.227.478,24
correspondiente a la letra de cambio adeudada por la causante a la señora CECILIA CASANOVA DE FAJARDO, **crédito del cual es cesionario ESTEBAN NUÑEZ (Litis consorte).**

TERCERO:

Gastos de la sucesión: La suma de sesenta mil pesos m/cte (\$60.000,00) correspondiente a la publicación del Edicto Emplazatorio, cancelados por mi poderdante, que obran en el expediente.

CUARTO:

Gastos de la sucesión: La suma de cincuenta y cuatro mil pesos m/cte (\$54.000,00) correspondiente a los certificados de libertad y tradición de los predios que conforman el activo, cancelados por mi poderdante, que obran en el expediente.

QUINTO:

Impuestos: La suma cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos m/cte (**\$4.486.952,00**), correspondiente la deuda por el impuesto predial del inmueble ubicado en la carrera 77 No. 1 B- 65 de Neiva (H).

SEXTO:

Impuestos: La suma de cinco millones quinientos dieciocho mil ochocientos pesos m/cte (**\$5.518.800,00**), correspondiente al impuesto predial del inmueble ubicado en la carrera 2 No. 3-41- 65 de Guadalupe (H).

SEPTIMA: OBLIGACION DE SUSCRIBIR ESCRITURA PUBLICA:

Representado este pasivo en el derecho que le asiste al señor **BERNARDO FLORIANO BERNATE**, identificado con la C.C. No. 83.055.844 de Guadalupe (Huila) de que le hagan la escritura del predio adquirido a la causante **OLIVA CASTRO**, mediante contrato de promesa de compraventa DE FECHA 27 DE MARZO DE 2003, ubicado en el Barrio Santa Lucia, en la calle 2 y distinguido con los números 3-55 de la nomenclatura urbana de Guadalupe Huila, alinderado de la siguiente manera: **Por el Norte**, con la calle 2ª; **Por el Sur**, con el Polideportivo municipal; **Por el Oriente**, con predios de Dolly Chacón y **Por el Occidente**, con propiedades de María Oviedo. Identificado este predio con el folio de matricula inmobiliaria No. 202-31645 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón Huila, y con cédula catastral No. 01 00 0037 0003 000. Este inmueble lo adquirió la causante **OLIVA CASTRO**, por compra realizada a Magdalena Rojas Roa, mediante escritura pública No. 306 del 20 de noviembre de 1996, de la Notaría de Guadalupe (Huila).

TOTAL ACTIVOS:\$47.499.996,65

TOTAL PASIVOS: \$106.915.263,24

CAPITULO III:

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACION DE LA MASA HERENCIAL DEL CAUSANTE.

HIJUELA PARA EL HEREDERO INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Con el fin de que cumpla con la obligación de la sucesión de suscribir la escritura pública en favor del señor BERNARDO FLORIANO BERNATE, identificado con la C.C. No. 83.055.844 de Guadalupe (Huila), mediante la cual se solemnice el contrato de promesa de compraventa suscrito entre la a la causante OLIVA CASTRO y el señor **BERNARDO FLORIANO BERNATE**, de fecha 27 DE MARZO DE 2003, cuya copia autentica se encuentra aportada al proceso el folio 51 al 53 del cuaderno principal del Juzgado Segundo de Familia, acumulado al presente proceso, previa comprobación del pago del saldo adeudado a la sucesión y que está inventariado en la CUARTA PARTIDA DEL ACTIVO, se le adjudica:

El inmueble ubicado en el Barrio Santa Lucia, en la calle 2 y distinguido con los números 3-55 de la nomenclatura urbana de Guadalupe Huila, alinderado de la siguiente manera: **Por el Norte**, con la calle 2ª; **Por el Sur**, con el Polideportivo municipal; **Por el Oriente**, con predios de Dolly Chacón y **Por el Occidente**, con propiedades de María Oviedo. Identificado este predio con el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-31645 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón Huila, y con cédula catastral No. 01 00 0037 0003 000. Este inmueble lo adquirió la causante OLIVA CASTRO, por compra realizada a Magdalena Rojas Roa, mediante escritura pública No. 306 del 20 de noviembre de 1996, de la Notaría de Guadalupe (Huila).

HIJUELA DE PASIVOS. ADJUDICACION.

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 2494, 2495 numeral 4 (salarios, sueldos y todas las prestaciones provenientes de contrato de trabajo) y artículo 2496 del Código Civil Colombiano, especialmente este último norma que dispone que los créditos enumerados en el artículo 2495, gozan de privilegio y en consecuencia afectan todos los bienes del deudor, **se procede a adjudicar la herencia al señor JUAN CARLOS POLANCO LOZANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.474.008 de Bogotá D.C., en su condición de cesionario del citado crédito laboral, con el fin de cancelarlo,** acreencia que se encuentra debidamente reconocida en la diligencia de inventarios y avalúos, y que liquidado al 31 de enero del año 2021, asciende a la suma de \$86.568.033,00, **crédito**

laboral que se cobra en el Juzgado Segundo Laboral de Neiva, en el proceso ejecutivo laboral de librada Cuenca de Narváez contra Herederos indeterminados de Oliva castro, **Radicación: No. 2004-00195.**

LA MASA SUCESORAL A LIQUIDAR es de \$47.499.996,65, que se adjudica de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA.

Se le adjudica el 100% del Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Neiva (Huila), con un área de 84 metros cuadrados, ubicado en la calle 77 No. 1B-65, lote 3 Manzana I de la urbanización el Progreso, determinado por los siguientes **LINDEROS**:

“POR EL NORTE.- en longitud de 6,00 metros con el lote No. 25; POR EL SUR.- en longitud de 6,00 metros con la calle 77; POR EL ORIENTE.- en longitud de 14,00 metros con el lote No. 2; y POR EL OCCIDENTE.- en longitud de 14,00 metros con el lote No. 4.

El Lote se encuentra registrado al folio de **Matricula Inmobiliaria No. 200-160668** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neiva y se distingue con la cédula catastral 01-09-0701-0015-000.

TRADICIÓN: El lote fue adquirido por la causante por compra realizada al Comité Prodesarrollo Elidoro Mora, por escritura Pública No. 567 del 9 de marzo del año 2001, de la Notaria Tercera de Neiva.

Valor total de esta adjudicación es de **\$7.714.000.00 Mcte.**

PARTIDA SEGUNDA.

Se le adjudica el 100% Un lote de terreno con un área de 359 metros cuadrados y 145 metros cuadrados de construcción, ubicado en la calle 2 No. 3-41 del Municipio de Guadalupe (Huila), determinado por los siguientes **LINDEROS**:

“POR EL NORTE.- con calle pública; POR EL SUR.- con propiedades del municipio de Guadalupe y solar de Vicenta Fajardo Guatavita; POR EL ORIENTE.- con casa y solar de propiedad de Teódulo Cubillos, zanjón al medio; y POR EL OCCIDENTE.- con casa y solar de la sucesión de Milciades Vieda Polo.

El lote se encuentra registrado al folio de **Matricula Inmobiliaria No. 202-5471** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Garzón (Huila) y se distingue con la cédula catastral antigua 01-0-037-004, actual: 41-319-01-00-00-00-0037-0004-0-00-00-0000

TRADICIÓN: El lote fue adquirido por la causante por compra realizada al Municipio de Guadalupe, por escritura Pública No. 531 del 30 de mayo del año 1979, de la Notaria de Garzón (Huila).

Valor total de esta adjudicación es de **\$32.767.000,00 Mcte.**

PARTIDA TERCERA.

Se le adjudica el 100% Lote de terreno rural denominado "Villa Rica", con área de 2. Has 5000 metros cuadrados, ubicado en la vereda Barquetas del Municipio de Guadalupe (Huila), inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 202-0023909, de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Garzón (Huila), determinado por los siguientes **LINDEROS:**

"POR EL NORTE.- con predio de Benigno Bermudez; POR EL SUR.- con la quebrada la Victoria; POR EL ORIENTE.- con peregrino Escobar; y POR EL OCCIDENTE.- con la quebrada la Victoria.

El lote se encuentra registrado al folio de **Matricula Inmobiliaria No. 202-0023909** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Garzón (Huila) y se distingue con la cédula catastral 41-319-00-00-00-0009-0069-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: El lote fue adquirido por la causante por adjudicación del INCORA DE NEIVA, según Resolución 611 del 29 de abril de 1991, registrada.

Valor total de esta adjudicación es de **\$4.239.000,00 Mcte.**

PARTIDA CUARTA.

CREDITO.

La suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00), correspondientes al saldo pendiente de cancelar por parte del señor BERNARDO FLORIANO BERNATE, en su calidad del comprador del predio ubicado en el Municipio de Guadalupe (H), en la calle 2 No. 3-55, como consta en el contrato de compraventa de fecha 27 de marzo del año 2003, suscrito entre el citado señor y la causante OLIVA CASTRO y que se encuentra aportado al proceso, en el cuaderno 1 del Juzgado Segundo de Familia, folios 51 al 53.

Valor total de esta adjudicación es de **\$2.779.996,65 Mcte.**

Comprobación adjudicación a JUAN CARLOS POLANCO LOZANO como acreedor laboral:

Total Adjudicado A JUAN CARLOS POLANCO LOZANO.....\$47.499.996,65

Quiero aclarar que el activo de la sucesión no alcanza a cubrir el valor total del crédito laboral, como tampoco se puede cancelar el crédito singular que se cobra en la misma.

La partición y adjudicación de bienes, se hizo con base en el inventario y avalúo aprobado por el Juzgado el 22 de julio de 2021 y con la designación de mutuo acuerdo que se hiciera de la suscrita como partidora.

Dejo en estos términos presentado el trabajo de partición que me fuere encomendado, el que realice a mi real y leal saber y entender y de acuerdo a la información que existe en el proceso.

Atentamente.



JUDITH ROJAS VIEDA
C.C. No. 51.551.501 de Bogotá
T.P. No. 36.239 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 10 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 09 AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 0125

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO